



RESOLUCIÓN

San Salvador, cuatro de octubre del año dos mil dieciocho, CAJA MUTUAL DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION luego de haber recibido y admitido la solicitud de información CAJA MINED-2018-0026 presentada en la OIR y Atención Ciudadana de esta dependencia por parte de _____, a través de su representante legal _____, y considerando que:

- I. El derecho de petición y respuesta para todos los ciudadanos está garantizado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador.
- II. La solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública;
- III. La información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en el Artículo 19 de la Ley, y 19 del Reglamento;
- IV. Que conforme a las atribuciones de las letras d) e i) del artículo 50 de la LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- V. El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.
- VI. En fecha veintiocho de septiembre se requirió a Presidencia, por medio del Sistema de Gestión de Solicitudes: “Copias certificadas del Acta número cuarenta y cuatro de la sesión del Consejo Directivo de La Caja Mutual, celebrada en San Salvador a las 08 horas y 30 minutos del día 24 de noviembre de 2017, en el punto cinco "b" numeral uno, en donde se acuerda el pago del Seguro de Vida Opcional del Señor _____ a favor de las solicitantes”
- VII. El artículo 32 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en su literal e) establece que, “los entes obligados serán responsables de proteger los datos personales y, en relación con éstos, deberán: [. . .] e. Adoptar medidas que protejan la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.”

OIR Y ATENCIÓN CIUDADANA

Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación

Blvd. Dr. Héctor Silva, Calle Guadalupe #156, Edificio Caja Mutual, Colonia Médica, San Salvador, El Salvador

2132-4136 – oir@cajamed.gov.sv

- VIII. El artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que, en caso que los documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura; tal es el caso de los puntos de Agenda en el Acta de Consejo Directivo que contiene información de expedientes de Asegurados o de sus beneficiarios por ser datos personales.
- IX. En fecha cuatro de octubre se recibió de Presidencia de La Caja, por medio del Sistema de Gestión de Solicitudes y en físico: Acta número cuarenta y cuatro de Consejo Directivo de fecha veinticuatro de noviembre del dos mil diecisiete, certificada y en versión pública,

Por lo tanto, con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, resuelve:

PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA.

La cual fue suministrada por Presidencia de La Caja. Para tal efecto se hace entrega de Acta número cuarenta y cuatro de Consejo Directivo de fecha veinticuatro de noviembre del dos mil diecisiete, certificada y en versión pública.

Notifíquese.-

Licda. Cecilia Medina de Castro
Oficial de Información